

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISIONES Nº 143 EN MAYO/  
AID Y ASUNTO Nº 015/90 (PROY. DE LEY CREANDO EL  
AREA NATURAL PROTEGIDA "LE MARSHAL")

Entró en la sesión de: 14-06-90 Obs. 7 días

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº 11º



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto N° 015/90.

LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRIT. F.
MESA DE ENTRADA
<b>13 JUN 1990</b>
SEC. 2 N° 135 HORA 18

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborable, Asuntos Constitucionales y Municipales y la Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de Ley creando el Area Natural Protegida "Le Martial"; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 13 de Junio de 1990.-

U. Lopez Fantana



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S/Asunto Nº 015/90.

LEGI SLATURA  
*APROBADO*

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Créase el Area Natural Protegida "Le Martial", con el fin de preservar los sistemas ecológicos esenciales, la diversidad genética y los recursos naturales, en el marco de los objetivos establecidos en las Normas Internacionales para la Conservación de la Naturaleza.

**Artículo 2º.-** Créase la Comisión de Estudios del Area "Le Martial", con la misión de producir en el término de noventa (90) días el plan de trabajo relacionado con:

- a) los estudios a realizar de base necesarios,
- b) el plan maestro de manejo de este área.

**Artículo 3º.-** Para conformar la Comisión de Estudios creada por esta Ley, el Poder Ejecutivo Territorial, deberá proceder a integrarla y ponerla en funcionamiento dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley. Dicha integración se hace con dos representantes, uno titular y otro suplente, perteneciente a:

- 1º - Honorable Legislatura Territorial;
- 2º - Ministerio de Gobierno;
- 3º - Ministerio de Economía y Hacienda;
- 4º - Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- 5º - Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR);
- ~~6º - Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);~~
- 7º - Municipalidad de Ushuaia;
- ~~8º - Instituto Forestal Nacional (IFONA).~~

Todos los miembros de esta Comisión de Estudios prestarán sus servicios con carácter ad-honorem.

*Art 4º*  
*OSB*

**Artículo 4º.-** Para cumplir con su misión, la Comisión de Estudios a través de la coordinación, podrá solicitar la colaboración de todos los organismos de la Administración Territorial, cuando ésta así lo requiera.

~~**Artículo 5º.-** Derógase toda norma legal que se contraponga al espíritu de la presente.~~

~~**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.~~

*X*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 015/90.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión N° 1 y 3 hacen suyos los fundamentos dados por los autores del presente proyecto de ley.

SALA DE COMISION, 13 de Junio de 1990.-

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and a signature at the bottom left that reads "W. López Fontana".

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 015

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE U.C.A. - PROYECCION DE LEY  
CREANDO EL AREA NATURAL PROTEGIDA "LE MARCIAL"

Entró en la sesión de: 10-5-90.

COMISION Nº 1,3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
14 MAR 1990  
SEC. Leg. N° 015 HORA 1245

F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente:

Mientras el hombre vivió en forma primitiva, fué un factor más del equilibrio de la naturaleza, considerada como un complejo sistema de elementos animados e inanimados. La escasa densidad de la población, lo rudimentario de su técnica cinegética y el escaso aprovechamiento de otros recursos naturales, dió como resultado un verdadero equilibrio de fuerzas, entre la faz utilitaria, la conservación y renovación de la flora, fauna y el suelo vegetal. Pero es con el advenimiento del siglo XX, con el notable y acelerado avance de la ciencia en todas sus ramas, con el incremento progresivo de la población territorial, que se produce como consecuencia la utilización en forma cada vez más creciente de los recursos naturales renovables y no renovables. Su utilización en formas no racionales, ha conducido a un total desequilibrio de las fuerzas destructivas y las constructivas.

La Unión para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, en su novena asamblea general, celebrada en Lucerna (Suiza), en 1966, define a la Conservación como " El mantenimiento y el uso y trato sabio, prudente de las comunidades vivientes y de su vida silvestre". De ello depende el desarrollo y feliz equilibrio de la existencia humana, bajo el lema " CONSERVAR PARA PODER UTILIZAR".-

Las reservas forestales de protección, son aquellas que se resguardan con miras a la conservación del suelo, regímenes de las aguas etc.. Pueden estar sometidas o no a un régimen especial de aprovechamiento forestal, de acuerdo a las conveniencias para las que fueron creadas.-

La especial conformación y variedad de la naturaleza del área "LE MARTIAL", la costumbre observada de utilizar su reserva forestal, los estudios que se realizan de los campos geotérmicos, los antecedentes sobre el uso y la necesidad de preservar el equilibrio ecológico de la zona, como patrimonio común de la generación actual y futura.-

La necesidad imperiosa de conservar y preservar los ecosistemas representativos que posean interés científico particular y/o especial atractivo por sus bellezas,

*[Handwritten signature]*

GUILERMO GONZALEZ  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Que, es de interés territorial mantener las comunidades bióticas naturales, preservando su carácter de bancos genéticos.-

Que, los ambientes naturales de alta montaña juegan un papel fundamental como reguladores ambientales, los que por su complejidad requieren de un manejo ecológicamente adecuado con el fin de mantener la perpetuidad de los recursos, bienes y servicios que ellos brindan, debiendo además proteger las poblaciones animales y vegetales silvestres.-

Que, es menester proteger y habilitar elementos del patrimonio cultural y natural del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para su estudio, educación, turismo y recreación, articulando el bien cultural en su entorno natural, mediante un adecuado manejo protector.-

Que, esta iniciativa encuentra sustento normativo en fuentes no formales como La Convención Panamericana de Washington de 1940, La Décima Asamblea de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de Nueva Delhi, de 1969 y la Segunda Conferencia Mundial de Parques Nacionales de 1972.-

Que, es necesario elaborar un plan de manejo, el que constituirá el instrumento apto para orientar la gestión y administración de esta área protegida y que es fundamental para definir ese plan de manejo no solo la conservación del patrimonio natural, sino la compatibilización con todas las actividades que de hecho se realizan dentro del área.-

Sr. Presidente:

Por lo anteriormente expuesto en párrafos precedentes, por ello y en un todo de acuerdo al ejercicio de las facultades que le otorga este // Honorable Cuerpo Legislativo, solicítote se sancione con fuerza de ley!

*[Firma]*  
Honorable Legislador

*[Firma]*  
GUERRERO GONZALEZ  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º.- Créase el Area Natural Protegida "LE MARTIAL", con el fin de preservar los sistemas ecológicos esenciales, la diversidad genética y los recursos naturales, en el marco de los objetivos establecidos en las Normas Internacionales para la Conservación de la Naturaleza.-

Art. 2º.- Créase la Comisión de estudios del área "LE MARTIAL", con la misión de producir en el término de 90 días el plan de trabajo a realizar; a) Los estudios a realizar de base necesarios, b) El plan Maestro de manejo de esta área.-

Art. 3º.- Para conformar la Comisión de estudios creada por esta ley, el Poder / Ejecutivo Territorial, deberá proceder a integrarla y ponerla en funcionamiento dentro de los 30 días de promulgada la presente ley. Dicha integración se hace con dos representantes, uno titular y otro suplente, pertenecientes a:

- 1º- Honorable Legislatura Territorial
- 2º- Ministerio de Gobierno
- 3º- Ministerio de Economía y Hacienda
- 4º- Ministerio de Obras y Servicios Públicos
- 5º- INFUETUR

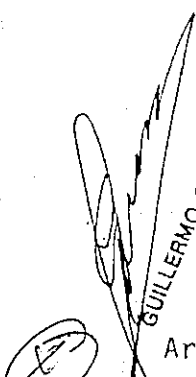
Todos los miembros de esta Comisión de Estudios prestarán sus servicios con caracter Ad-Honoren.-

Art. 4º.- Simultáneamente a la integración indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Territorial, invitará a formar parte de la Comisión de Estudios en similares condiciones que los demás sectores integrantes, ~~representados por el Poder Ejecutivo Territorial y el CADIC.~~ **al CADIC. e IFONA**

Art. 5º.- ~~Teniendo en cuenta la materia específica que será objeto de esta Comisión de Estudios,~~ **se invitará al IFONA a participar de la misma, / ejerciendo la función de coordinador a partir de su constitución.-**

Art. 6º.- ~~Para cumplir con su misión, la Comisión de Estudios a través de la coordinación,~~ **recibirá la colaboración de todos los organismos de la**

ANEXO  
 Visto y acordado en el Honorable Legislativo Territorial

  
 GUILLERMO GONZALEZ  
 Legislador

A cargo  
 del DPAOB.  
 con act 40






Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

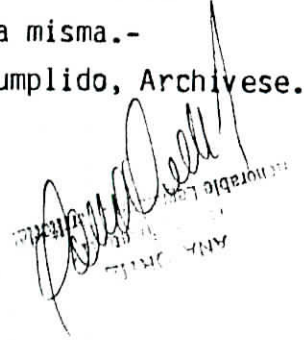
Administración Territorial, cuando ésta así lo requiera.-

Art.7º.- Derógase toda norma legal que se contraponga al espíritu de la presente, a partir de la fecha de promulgación de la misma.-

Art.8º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-



GUILLERMO GONZALEZ  
Legislador

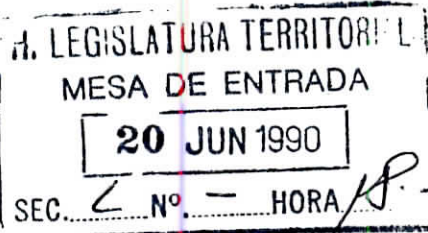


HONORABLE LEGISLATURA  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



BLOQUE U.C.R.

NOTA N° 74/90.-

USHUAIA, 20 de Junio de 1990.-

OBSERVACION AL ASUNTO N° 135/90

SEÑOR

SECRETARIO LEGISLATIVO:

Me dirijo a Ud., a los efectos de elevarle la presente Observación al Asunto N° 135/90 Dictamen de Comisiones N° 1 y 3 en Mayoría S/As. 015/90 (Proy. de Ley creando el Area Natural Protegida "Le Martial").

En dicho dictamen, se suprimieron los Art. 4º y 5º respectivamente, del Proy. original donde se especificaba que se invitará al CADIC y al IFONA, a participar en la Comisión creada por el Art. 3º, dado que los mismos son entes nacionales y no tenemos jurisdicción directa sobre ellos.

Por lo expuesto, solicito que en dicho dictamen se mantenga la redacción del Proy. original, en lo respectivo al CADIC e IFONA respectivamente.

Atentamente.

  
ANA ORTIZ  
Legisladora

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 015

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: BLOQUE U.R.H. - PROYECCION DE LEY

CREANDO EL AREA NATURAL PROTEGIDA "LE MARCIAL"

Entró en la sesión de: 10-5-90.

COMISION Nº 1,3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_